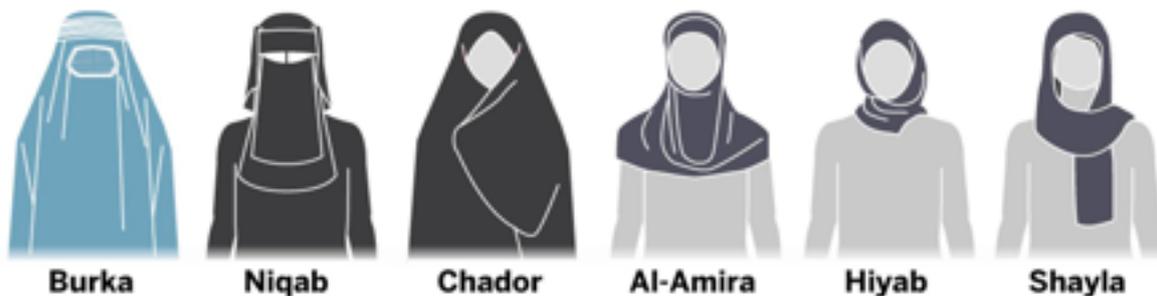


Tipos de velo islámico



CÓMO IDENTIFICAR LOS VELOS ISLÁMICOS

O. GOLDSCHMIDT | DAVID ALAMEDA, EL PAÍS, Madrid - 17 de agosto de 2016.

[El velo integral] en Irán es obligatorio y en Francia, Holanda y Bélgica está prohibido en espacios públicos. El velo islámico suscita posturas encontradas en distintos rincones del mundo. En Europa, Francia fue la precursora, la siguió Bélgica en el 2011 y, desde el año pasado, el gobierno holandés multa con 405 euros el uso del burka o niqab, velos integrales, en el transporte, colegios y edificios públicos. Desde el 1 de julio de este año, en Lago Maggiore, Suiza se prohíbe cubrirse el rostro, sin mención directa, pero incluidos en la legislación están los atuendos como el burka o el niqab. En España no hay una norma a nivel nacional, pero al menos una treintena de municipios catalanes el uso del velo islámico en espacios públicos ha llegado a los tribunales.

El velo supone ahora, además de fuente de polémica para los legisladores europeos, confusión para la sociedad occidental que se pregunta por el origen y variaciones entre las diferentes vestimentas de recubrimiento que ve circular.

El término "hiyab", de origen árabe y por extensión utilizada en todo el mundo islámico, no se refiere a una prenda concreta. Hiyab quiere decir "cobertura" o "vestimenta que tape" y por esa razón los musulmanes hablan de "observar o respetar el hiyab" para referirse a la norma de cubrir el cuerpo de las mujeres. Lo básico es cubrir el pelo pero también el cuerpo femenino. Los musulmanes del subcontinente indio emplean la palabra purdah (literalmente, "cortina") para referirse al mismo concepto. Es decir, el hiyab no es un tipo de pañuelo o toca sino una norma que luego adopta formas diversas según el origen geográfico de la población que los viste, el credo religioso o el ambiente cultural. Las prendas se conocen en occidente bajo los nombres que se le da en esos lugares sin estar estipuladas por escrito (ni en el Corán ni en otro sitio). De hecho, se ha popularizado el término burka para los velos integrales que cubren el rostro, aunque es la palabra que, en los países árabes ribereños del golfo Pérsico, se emplea para denominar las máscaras con las que sus mujeres se han cubierto tradicionalmente la cara (distintas de los velos que ahora se conocen por las islamistas, aunque con el tiempo ha pasado a significar cualquier velo que cubre la cara).

Burka. El atuendo azulado requerido por los talibanes se utiliza especialmente entre los pastunes de Afganistán y Pakistán, cubre la totalidad de la cara con una mínima rejilla en los ojos.

Nekab o Niqab. Es el velo que cubre la totalidad de la cara de las mujeres excepto por una abertura a la altura de los ojos; se ata detrás de la cabeza con un lazo. Proviene de la influencia de la predicación wahhabí (una versión radical del islam difundida desde Arabia Saudí a partir de finales de los años setenta del siglo pasado). Se ha extendido la costumbre de las tribus del desierto saudí de cubrir la cara a sus mujeres.

Chador. Una tela semicircular, que se envuelve desde la cabeza, cubre todo el cuerpo y se sostiene sin ganchos, solo con los pliegues desde el cuello; deja que se vea el óvalo de la cara. En general es de color negro si se presentan en público y más colorido si se utiliza dentro de casa o para ir a la mezquita; puede combinarse con un pañuelo en la cabeza. Popularizado en occidente por la revolución islámica iraní, también lo usan las chiíes piadosas de Líbano, Irak, Bahrein y Arabia Saudí (entre otras).

Las piadosas suníes de Arabia Saudí o Faluya (Irak) utilizan un atuendo muy similar que en árabe se denomina "abaya"; tanto en la península arábiga como en territorios del norte de África. En las zonas rurales de Túnez y Argelia (dos países suníes) las mujeres se cubren una tela similar, pero de color blanco en vez del negro. Con frecuencia, las mujeres que usan chador o abaya llevan la túnica y el pañuelo o toca por debajo.

Al-Amira. Cubre toda la cabeza y el cuello y está compuesto por dos piezas: una cilíndrica que se ajusta al contorno de la cara y un pañuelo que lo recubre. Suele ser usado por las más jóvenes ya que es más fácil que se mantenga en su lugar.

Hiyab. Es el término más popularizado en occidente para referirse al velo islámico; se refiere al pañuelo que cubre el pelo y cuello con el óvalo de la cara al descubierto. Sus colores y dibujos varían con las tendencias de la moda.

Shayla. Es un pañuelo largo y rectangular popular en la región del golfo. Se enrolla en el cuello y se engancha a la altura de los hombros.

EL VELO EN LA JURISPRUDENCIA DE ESTRASBURGO (Algunos casos)

Javier Martínez Torrón¹

EL TURBANTE SIJ Y LAS MOTOCICLETAS

[...] El problema no es nuevo; ni se reduce tampoco a lo que suele llamarse la cuestión del velo islámico. Conviene recordar que el primer caso ante la jurisdicción de Estrasburgo data de 1978, y que el demandante era un sij residente en el Reino Unido, al que habían sido impuestas repetidas multas de tráfico por negarse a cumplir con la norma que imponía a los conductores de motocicleta el uso obligatorio de un casco de protección. Argumentaba el demandante que, para poder cumplir con la norma, habría debido quitarse el turbante que resulta obligatorio para los varones de su religión; y que, si debía elegir entre la ley divina y la ley humana, su conciencia le impulsaba a inclinarse por la primera. Aunque sólo un caso de esa clase llegó a Estrasburgo, los conflictos en Reino Unido – donde hay una importante población sij – habían sido numerosos; hasta el punto de que la legislación inglesa de tráfico fue modificada, como resultado de la presión política de la comunidad sij, para permitir una excepción al uso obligatorio del casco de protección en el caso de motociclistas varones de esa religión [...].

EL VELO DE UNA PROFESORA DE ENSEÑANZA PRIMARIA: EL CASO DAHLAB

En 2001, en el caso Dahlab, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró inadmisibles las demandas de una profesora suiza en una escuela pública primaria. La profesora, de origen católico y convertida al Islam, había decidido cubrir su cabeza con un pañuelo por razones religiosas. Cinco años después, en aplicación de una ley cantonal dirigida a preservar el carácter laico de las escuelas públicas, le fue prohibido el uso del velo durante sus tareas docentes, que afectaban a niños de entre cuatro y ocho años. El Tribunal reconoció que la prohibición suponía una restricción de la libertad religiosa de la demandante, pero aceptó el razonamiento del gobierno suizo respecto a la necesidad de esa restricción. En concreto, compartía la percepción del gobierno respecto a la importancia y consecuencias de la laicidad en la escuela como medio de protección de las creencias de los estudiantes, sobre todo teniendo en cuenta su juventud y presumible influenciabilidad. En aras de la tutela de los alumnos, y también de un mantenimiento escrupuloso de la “paz religiosa” en la escuela, el personal docente debía estar dispuesto a aceptar ciertas limitaciones en la expresión de sus propias ideas religiosas. Concluía el Tribunal que la prohibición de símbolos religiosos “ostensibles” no excedía el margen de apreciación discrecional que tienen los Estados [...].

EL VELO ISLÁMICO Y LA LAICIDAD DEL ESTADO EN TURQUÍA: EL CASO LEYLA ŞAHİN

Si en ciertos países de Europa occidental existen dudas acerca de cómo abordar la cuestión de la vestimenta de las mujeres musulmanas en lugares públicos, en Turquía la cuestión del velo se ha convertido en un símbolo, y también en campo de batalla, de las disputas políticas entre quienes defienden el derecho de los ciudadanos a manifestar externamente su religión musulmana en público y quienes sostienen que no puede mantenerse la democracia laica en Turquía sin una firme prohibición de toda expresión visible de la religión, especialmente la islámica, en la esfera pública.

El caso se refería a la demanda de una joven turca, estudiante de Medicina, que había sufrido las consecuencias de una normativa universitaria que prohibía tanto el uso de barbas (a los varones) como de pañuelos que cubrieran la cabeza (a las mujeres). Esas normas tenían por objeto restringir la ‘visibilidad’ del Islam en las aulas universitarias, con el declarado fundamento era garantizar el ‘clima laico’ de la Universidad pública. La estudiante terminaría por ser suspendida de la Universidad durante un semestre, después de haber reclamado infructuosamente contra las normas del Rectorado, tanto en la vía administrativa como judicial. Al final, decidiría concluir sus estudios de medicina en Viena, donde no tuvo problema alguno para vestir las prendas que consideraba obligadas según su religión.

¹ “La cuestión del velo islámico en la jurisprudencia de Estrasburgo”, J. Mnez. Torrón, catedrático de la Universidad Complutense (http://www.deltapublicaciones.com/derechoyreligion/gestor/archivos/07_10_41_980.pdf)

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ALEMÁN ACEPTA EL VELO EN LAS ESCUELAS ROSALÍA SÁNCHEZ, Diario EL MUNDO Berlín, 13/03/2015 (Noticia).

Una sentencia del Tribunal Constitucional alemán emitida este viernes determina en última instancia que las profesoras de confesión islámica están autorizadas a llevar el velo durante las clases y que el uso de éste sólo puede ser prohibido en casos de "peligro concreto de alteración del orden escolar" o en situaciones en que su utilización no cumpla con el principio de la neutralidad religiosa. "Mi mujer lleva el velo, quiero que mis hijas lleven el velo y para ellas no es un buen ejemplo una profesora de nuestra misma creencia y que no lo lleva. Por eso creo que esta sentencia pone las cosas en su sitio", dice Ryai F, padre de familia musulmana del barrio Alt Moabit de Berlín.

La sentencia constituye un posicionamiento firme del Tribunal de Karlsruhe a favor del velo y las costumbres islámicas, al tiempo que aleja al Constitucional de la defensa de las manifestaciones externas cristianas, puesto que en el mismo texto deroga definitivamente una prerrogativa vigente en el estado federado de Renania del Norte-Westfalia que obligaba hasta ahora a dar "prioridad a las tradiciones cristianas en la escuela", al considerar que supone actuar en detrimento del resto de religiones.

Esta sentencia se produce en un contexto de creciente hostilidad con los extranjeros de origen musulmán que ha dado lugar a movimientos de protesta en el este de Alemania, como Pegida en la ciudad de Dresde, y que ha sido alimentado por los recientes atentados en París. La derogación de la prohibición del velo en los colegios afectará también a las alumnas y es extensiva además, según reza la argumentación de la sentencia, a todo tipo de prendas, masculinas o femeninas, identificables como expresión de la pertenencia del maestro o maestra a una religión concreta. Esto significa que ya no serán aceptadas a trámite demandas contra el uso de la toca por parte de monjas católicas que algunas organizaciones musulmanas habían utilizado como contraataque.

El origen de esta sentencia fue la demanda presentada por dos musulmanas alemanas de Renania del Norte-Westfalia que, para evitar ir a clase con la cabeza descubierta y a modo de protesta, optaron en su día por dar clase con una boina vasca, lo que derivó en una amonestación por parte de la dirección escolar y una posterior demanda ante la magistratura de Trabajo.

"El uso de velo islámico no debe interpretarse como un acto de discriminación hacia la mujer. Ésa es una lectura errónea", argumenta Fátima Achim, ex profesora de secundaria. El Consejo Musulmán de Alemania también ha reaccionado valorando positivamente el dictamen y destacando que puede ser la base para futuras victorias legales en materia de participación femenina en clases de natación y deporte, a la que muchos padres musulmanes se niegan, alegando que "también ahí debe prevalecer la neutralidad escolar".

BURKINI, de Leila Guerriero. Diario El País, 21/09/2016 (Columna de opinión)

Se llamaba Soto. Fue mi compañero durante un año en el colegio primario. Mayor que todos nosotros —había repetido varias veces—, era alto, patotero, y podía agarrarte a golpes sólo por mirarlo fijo. Usaba un guardapolvo marrón, diferente del blanco que usábamos todos, porque iba a una institución para chicos pobres —así les decíamos: chicos pobres—. La casa del niño, desde donde lo traían a la escuela con ese guardapolvo que gritaba "soy distinto, soy pobre, quizás soy huérfano". Vivía en un baldío, cerca de mi casa, en un galpón ruinoso con varios hermanos, la madre y el padre. Los maestros lo odiaban. Era insolente, nunca hacía la tarea, no tenía ni cuaderno. Con cualquier excusa —porque se sentaba torcido o porque llevaba el flequillo largo— lo sacaban de clase y lo mandaban a la dirección. Un día desapareció el bolso de la maestra, y apareció más tarde, escondido en un placar de la portería. Todos apuntaron a Soto, que admitió que lo había hecho, quizás pensando que nada iba a pasar. Pero lo expulsaron. Y así fue como Soto desapareció. Del colegio y del mundo. Supongo que la expulsión fue legal, amparada en las reglas vigentes. Pero fue, sobre todo, una putada. Porque quienes lo expulsaron del colegio no podían ignorar que lo estaban expulsando también de una vida posible. Que lo estaban arrojando al otro lado del muro, a su galpón, a su baldío, cerrándole la puerta sin posibilidades de volver a entrar. Pienso en ese chico mientras miro un burkini y trato de encontrarle diferencias significativas con un traje de neopreno. Las diferencias, claro, son simbólicas, y por tanto las más grandes que puedan existir. Miro esa prenda y pienso cómo somos de sucios, cómo nos amparamos en leyes legalísimas para hacer canalladas abyectas y sacarnos de encima aquello que nos molesta, que nos resulta distinto y, por tanto, insoportable y aterrador.

LA CUESTIÓN DEL VELO: componentes y claves para el análisis

Departamento de Filosofía. IES Rey Pelayo.

1. **El atuendo y el clima:** no sólo en el caso de las mujeres, sino en el de los hombres, velos y turbantes han surgido como respuesta cultural a circunstancias climáticas extremas: sol, viento, arena, calor, etc.
2. **La tradición indumentaria:** la cultura, determinada en mayor o menor medida por el entorno físico y la tradición (entendida como secuencia “repetición/innovación”) está configurada por modos de vestir, comer, construir, etc, que interactúan en las sociedades, estados y religiones en cuyo interior operan.
3. **La ropa de la mujer:** existe una relación particular entre el cuerpo femenino y el atuendo. Desde la consideración de la mujer como objeto erótico en la sociedad y mercados occidentales, donde se promueve su exaltación con calzado y prendas específicas, a su demonización en entornos fundamentalistas, buscando en los textos canónicos (Biblia, Corán, etc) apoyo para la percepción del cuerpo femenino como invitación al mal.
4. **Los derechos humanos:** como referente toda legislación avanzada y deseable, la interpretación de la Declaración Universal de Derechos Humanos genera contradicciones en el campo del velo/atuendo. La libertad de culto o religiosa entra en conflicto, en ocasiones, con otros modos o ejercicios de la libertad (comportamiento en lugares o actividades públicas, deporte, conducción de vehículos, etc)
5. **La igualdad entre hombres y mujeres:** la no discriminación por razones de género se convierte, de modo creciente, en necesidad y objetivo de las sociedades democráticas y justas. En la contradicción entre igualdad de género y creencias (religiosas o de otro tipo), la razón democrática ha de prevalecer sobre cualquier discriminación.
6. **Religión y política:** el islamismo radical, como el fundamentalismo cristiano o judío, no son compatibles con los principios de la cultura democrática. El derecho a la difusión de las ideas propias y su defensa política no justifica la exclusión del adversario ni la uniformidad. La diversidad es esencial a la democracia, y cuando el atuendo elimina a aquella (la diversidad) se opone a esta (la democracia).
7. **La obligatoriedad.** No es lo mismo vestir de acuerdo con una identidad que seguir una observancia estricta. Al igual que ocurre con el traje y corbata obligados por la “religión del dinero”, no variar de atuendo jamás, como resultado de una observancia religiosa extrema, contradice la libertad. Si la observancia se obceca en un género (femenino habitualmente), la contradicción es aún mayor. Sin embargo, “obligar a no obligar”, frente a convencer o educar, genera también contradicciones.
8. **Modos de entender lo laico:** es posible entender lo laico, como obligación democrática de la escuela o del estado, de diferente modo. Puede concebirse como “neutralidad”, permitiendo que las personas hagan uso de su libertad individual; o puede entenderse de forma estricta, con instituciones que garanticen actuaciones y espacios “libres” o “independientes” de manifestaciones religiosas.
9. **Proporcionalidad.** Sea cual sea el consenso social, las actuaciones han de estar presididas por la proporcionalidad y la respuesta contenida: no se puede perseguir a las monjas o a las personas mayores que deciden tapar el cuerpo en las playas, por ejemplo, ni impedir el estudio, con expulsiones, de jóvenes que insisten en acudir a clase con pañuelo. La educación, el derecho y la igualdad progresan con inteligencia y mesura sobre el fanatismo.
10. **El principio de diversidad:** por sí misma, la diversidad garantiza la capacidad evolutiva de nuestra especie y protege del ensimismamiento. En la polémica sobre el velo, como en el de los conflictos nacionales, o en las opciones sexuales, combaten a uno y otro lado los mismos males: no tolerar la diferencia, buscar obsesivamente la uniformidad y negar la “alteridad”.
11. **A un lado y a otro del velo.** A la hora de construir opinión o análisis sobre el velo, conviene detectar la multiplicidad de los componentes. Conviene también serenar la reacción y fundamentar la argumentación en los principios de la sociedad democrática, que son irrenunciables: igualdad de género, diversidad y tolerancia; respuestas proporcionadas e integradoras y, a la vez, conscientes de la complejidad de cualquier dilema en el que operan creencias e identidad. A un lado del velo puede haber una muchacha que estudia con aprovechamiento; y al otro, una profesora que educa en la independencia.